

EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1927/2017 700-CVV-RE-07

VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido al inmueble ubicado en calle Xochicalco, número treinta y siete (37), colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad, de conformidad con los siguientes:
RESULTANDOS
1. En fecha veintinueve de junio de dos mil diecisiete, se emitió la orden de visita de verificación al inmueble citado al rubro, identificada con el número de expediente INVEADF/OV/DUYUS/1927/2017, misma que fue ejecutada el treinta del mismo mes y año por personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias, observados
2. El treinta y uno de julio de dos mil diecisiete, se emitió acuerdo mediante el cual se tuvo por no presentado escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal
3. Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes:
CONSIDERANDOS
PRIMERO. El Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver en definitiva el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 122 apartado C Base Tercera fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 último párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III y V, 6 fracción IV, 7 apartado A fracciones I inciso d) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS, sección primera, fracciones I, V, VIII y X del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 1 fracción IV, 2, 3 fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 35 y 78 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 1 fracción IV, 2, 3 fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 35 y 78 del Reglamento de Verificación



Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Confidinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"
Carolina num 132 piso 10
Col Noche Buena C.P. 03720
Inveauf of gob.mX



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1927/2017 700-CVV-RE-07

SEGUNDO. El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, al Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como al Programa General de Desarrollo Urbano, Programa Delegacional y/o Parcial de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez, y Normas de Ordenación en el Distrito Federal, derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada en el inmueble en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6 y 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.-----TERCERO.- La CALIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, toda vez que vistas las constancias procesales que integran el presente procedimiento de verificación se advierte que no se presentó escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, por lo que se procede a dictar resolución debidamente fundada motivada de acuerdo con los siguientes razonamientos lógicos jurídicos.-----1.-Se procede a la calificación del texto del acta de visita de verificación, de la que se desprende que el Personal Especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, asento en la parte conducente lo siguiente:-----

INVEA DF

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A" Carolina núm 132. piso 10 Col. Noche Buena. C. P. 03720 inveadi di gob.mX





EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1927/2017 700-CVV-RE-07

/LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS:-CONSTITUIDO PLENA Y LEGALMENTE EN EL DOMICILIO INDICADO EN ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN POR ASÍ CORROBORARLO CON NOMENCLATURA OFICIAL Y CON EL C. VISITADOL A QUIÉN SE LE EXPLICA EL MOTIVO DE NUESTRA PRESENCIA Y SE LE HACE ENTREGA DE LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE, ACTO SEGUIDO NOS PERMITE EL ACCESO, EN DONDE OBSERVO UN INMUEBLE DE DOS NIVELES CON FACHADA COLOR BEIGE Y GUINDA CON UN LOCAL COMERCIAL EN PLANTA BAJA. EN LA PLANTA ALTA SE ADVIERTE UNA CASA HABITACIÓN, CON ESPACIOS COMO SALA, COMEDOR, COCINA, Y RECAMARAS, CON MOBILIARIO PROPIO DE CASA HABITACION. EN EL LOCAL COMERCIAL, ANTES MENCIONADO, SE ADVIERTE UNA MAQUINA ESTRUCTORA,

En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes HECHOS / OBJETOS

QUE AL MOMENTO ELABORA EMPAQUES DE PLASTICO PARA CANCELERÍAS, SE ADVIERTEN ROLLOS CON PRODUCTO TERMINADO, EN COLORES VARIOS, TANTO COLGADOS EN UN ANAQUEL COMO EMPACADOS EN BOLSAS DE PLÁSTICO, SE ADVIERTEN COSTALES POLVO DE PVC USADO COMO MATERIA PRIMA Y UNA PEQUEÑA ÁREA DE OFICINA. EN CUANTO A LOS PUNTOS INDICADOS EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN, HAGO CONSTAR LO SIGUIENTE. 1. EL USO OBSERVADO AL MOMENTO ES EL DE CASA HABITACIÓN EN PLANTA ALTA Y FABRICACIÓN DE EMPAQUES DE PLÁSTICO PARA CANCELERÍA EN LOCAL COMERCIAL DE PLANTA BAJA. 2. LA MEDIDA DE LAS SIGUIENTES SUPERFICIES. A) CUATROCIENTOS NUEVE PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, B) OCHOCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS DE LOS CUALES TESCIENTOS CUARENTENA Y TRES METROS CUADRADOS SE UTILIZAN PARA LA FABRICACIÓN DE LOS EMPAQUES DE PLASTICO Y CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS PARA CASA HABITACIÓN. C) OCHOCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS, D) OCHO PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS Y E) NO CUENTA CON AREA LIBRE. EN CUANTO A LAS LITERALES A Y B NO SE EXHIBE DOCUMENTOS.

De lo anterior se desprende que el uso de suelo utilizado en el establecimiento visitado es de "FABRICACIÓN DE EMPAQUES DE PLÁSTICO PARA CANCELERÍA", en una superficie ocupada por uso de 343 m² (trescientos cuarenta y tres metros cuadrados), misma que se determinó utilizando telemetro laser digital marca Bosch GLM 150, ello es así toda vez que el Personal Especializado en Funciones de Verificación observó una máquina estructora que al momento elaboraba empaques de plástico para cancelería, rollos en bolsas de plástico, costales de polvo PVC utilizado como materia prima y área de oficina, entre otros, aunado a que señaló que el uso de suelo utilizado es de "FABRICACIÓN DE EMPAQUES DE PLÁSTICO PARA CANCELERÍA EN LOCAL COMERCIAL", hechos que se toman por ciertos al ser asentados por el Personal Especializado en Funciones de Verificación adscrito a este Instituto, quien cuenta con fe pública en los actos en que interviene en el ámbito de sus atribuciones, de conformidad con los artículos 29 fracción III de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 3 fracción XVI del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal; a lo anterior sirve de apoyo la tesis aislada que a continuación se cita:-----

Novena Epoca Registro: 169497

Instancia: Primera Sala



...

Instituto de Verificación Administrativa del D.F. Dirección General Courdinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A" Carolina núm 132 piso 10 Col Noche Buene C P 03720 inveact of gob.mx



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1927/2017 700-CVV-RE-07

Tesis Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXVII, Junio de 2008

Materia(s): Civil Tesis: 1a. LI/2008 Página: 392

FE PÚBLICA. SU NATURALEZA JURÍDICA.

En ese sentido, y toda vez que de las constancias que obran en autos, NO se advierte documental idónea con la que se acredite el uso de suelo y superficie que se lleva a cabo en el establecimiento visitado, esta autoridad para los fines de la presente determinación considera procedente entrar al estudio y análisis de lo dispuesto en el DECRETO QUE CONTIENE EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN BENITO JUÁREZ publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el seis de mayo de dos mil cinco, (vigente al momento en que se llevó a cabo la visita de verificación materia del presente asunto), lo anterior, para determinar el cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias en materia de uso de suelo

Una vez precisado lo anterior resulta procedente como primer paso determinar la Zonificación que le corresponde al establecimiento visitado, apoyándose esta autoridad para tal efecto del "SIG" (Sistema de Información Geográfica) del sitio de "internet" que



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Caprdinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A" Carolina núm 132 piso 10 Col Noche Buena. C.P. 03720 invead di gob. mx





EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1927/2017 700-CVV-RE-07

puede ser consultado de la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal (www.seduvi.df.gob.mx), en el icono de "SIG ciudadmx", opción Búsqueda numeral 3 (tres) Domicilio con los datos del predio visitado, advirtiéndose que la zonificación que le corresponde al inmueble de cuenta es la de Habitacional (H), precisando que dicha zonificación es aplicable a la totalidad del inmueble en donde se encuentra ubicado el establecimiento visitado, incluyendo a los locales comerciales y/o números interiores que lo conforman, tal y como se advierte a

Cuenta Catastral

Dirección

Calle y Número: XOCHICALCO 37
Colonia: NARVARTE PONIENTE
Código Postal: 03020
Superficie del Predio: 361 m2

"VERSIÓN DE DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN, NO PRODUCE EFECTOS JURÍDICOS". La consulta y difusión de esta información no constituye autorización, permiso o licencia sobre el uso de suelo. Para contar con un documento de carácter oficial es necesario solicitar a la autoridad competente, la expedición del Certificado correspondiente.



r- Zonificación		700-910-444-440-400-400-400-40-10-10-10-10-10-10-10-10-10-10-10-10-10					-
Uso del Suelo 1:	Niveles	A.	ren Vivienda. bre		Superficia Haxima de Construcción (Sujeta a restricciones*)	Permitidas	
Habitacional Ver Table de Uso	4	-*- Z	20 60	M(1 Viv c/50 m2 de	1156	7	
	<u></u>		mandalari indigen in man simil spira primi para para para spira si primi si manando e si in mineral si institu	terreno)			

Lo anterior es así, toda vez que para conocer la verdad sobre los puntos controvertidos esta autoridad puede valerse de cualquier persona, sea parte o tercero, y de cualquier





EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1927/2017 700-CVV-RE-07

cosa o documento, ya sea que pertenezca a las partes o a un tercero; sin más limitación que la de que las pruebas no estén prohibidas por la ley ni sean contrarias a la moral, de conformidad con el artículo 278 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal conforme a su artículo 4 párrafo segundo, siendo que al tratarse de un medio de comunicación electrónico que se encuentra en internet, constituye un sistema mundial de diseminación y obtención de información en diversos ámbitos y, dependiendo de esto último, puede determinarse el carácter oficial o extraoficial de la noticia que al efecto se recabe, y como constituye un adelanto de la ciencia, procede, en el aspecto normativo, otorgarle valor probatorio idóneo, por lo que el mismo se valora en términos del artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal conforme a su artículo 4 párrafo segundo. Adicionalmente que el contenido de la información obtenida del Sistema de Información Geográfica (SIG SEDUVI) antes citada, es una transcripción de la información de los Programas de Desarrollo Urbano inscritos sobre el registro de Planes y Programas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, por lo que resulta procedente otorgarle valor probatorio pleno al encontrarse contenido en una página web oficial de una dependencia del Gobierno del Distrito Federal, lo anterior, de conformidad con el cuadro siguiente: -----

El contenido del presente documento es una transcripción de la información de los Programas de Desarrollo Urbano inscritos sobre el registro de Planes y Programas de esta Secretaría , por lo que en caso de existir errores ortográficos o de redacción, será facultada exclusiva de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda proceder a su rectificación.

Sirve de apoyo la tesis que a continuación se cita:----

Registro No. 186243

Localización: Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XVI, Agosto de 2002

Página: 1306 Tesis: V.3o.10 C Tesis Aislada Materia(s): Civil

INFORMACIÓN PROVENIENTE DE INTERNET. VALOR PROBATORIO.

El artículo 188 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en términos de lo previsto en el diverso artículo 2o. de este ordenamiento



n.

6/32

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Cordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A" Carolina núm 132, piso 10 Col Noche Buena, C.P. 03720 invead! di gob.mx



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1927/2017 700-CVV-RE-07

legal, dispone: "Para acreditar hechos o circunstancias en relación con el negocio que se ventila, pueden las partes presentar fotografías, escritos o notas taquigráficas, y, en general, toda clase de elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia."; asimismo, el diverso artículo 210-A, párrafo primero, de la legislación que se comenta, en lo conducente, reconoce como prueba la información generada o comunicada que conste en medios electrónicos, ópticos o en cualquiera otra tecnología; ahora bien, entre los medios de comunicación electrónicos se encuentra "internet", que constituye un sistema mundial de diseminación y obtención de información en diversos ámbitos y, dependiendo de esto último, puede determinarse el carácter oficial o extraoficial de la noticia que al efecto se recabe, y como constituye un adelanto de la ciencia, procede, en el aspecto normativo, otorgarle valor probatorio idóneo.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 257/2000. Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero. 26 de junio de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Epicteto García Báez.---
Ahora bien, para determinar si el uso de suelo utilizado en el establecimiento visitado, es decir, de "FABRICACIÓN DE EMPAQUES DE PLÁSTICO PARA CANCELERÍA", se encuentra permitido para el establecimiento visitado conforme a la zonificación aplicable,

es procedente entrar al estudio y análisis de la "Tabla de Usos del Suelo", contenida en

el DECRETO QUE CONTIENE EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN BENITO JUÁREZ publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el seis de mayo de dos mil cinco, (vigente al momento en que se llevó a cabo la visita de verificación materia del presente asunto), de la que se desprende en la parte conducente, lo siguiente:

JULIN DE

Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"
Carolina num 132 piso 10
Cot Nocha Buena C F 03720
un seat di quo.m.x



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1927/2017 700-CVV-RE-07

Notas	lso pro	mitido hibido				Control on Planta				
- Los usos q	ue no	están señalados en e	sta tabla, se sujetarán al procedimiento establecido		inas	5				
en el Kegian	nento d	ie ia Ley de Desamo	llo Urbano del Distrito Federal.		3.5	EO.	٥			
Fracción IV	de l	os públicos existen a Ley de Desarro ables sobre bienes ir	tes, quedan sujetos a lo dispuesto por el Art. 3º llo Urbano del Distrito Federal; asi como las umuebles públicos.	Habitacional	Son	Habitacional con (Baia	Habitacional Mixto	Centro de Barrio	Equipaniento	Espacios Abiertos
- La present cuentan con	e Tabl norma	Habit		8	# Habi		Equi			
Clasificació	n de U	sos del Suelo	segest jezitek	0	HC	Special Security	8	563	5	
Habitación	Vivie	n.1a	Habitacional Unifamiliar		pronjumedation					
Haunacion	VIVIC	LILA	Habitacional Plurifamiliar		************					
		Comercio vecinal de productos alimenticios frescos o semiprocesados	Camicerias, pollerías, recauderias, lecherías, venta de lácteos, embutidos, salchichoneria, rosticerías, tamalerías; bienes alimenticios elaborados a partir de la materia prima ya procesada, entre otros; panaderias, paleterias, neverias y dulcerías.	peced						
Comercio	Comercio al por menor	Comercio vecinal de productos básicos, de uso personal y doméstico	Minisuperes, misceláneas, tiendas de abarrotes, tiendas naturistas, materias primas, Artículos para fiestas, estanquillos, perfumerias, ópticas, farmacias, boticas y droguerías; zapaterias, boneterías, tiendas de telas y ropa; paqueterías y joyería; tiendas de equipos electrónicos, discos, música, regalos, decoración, deportes y juguetes, venta de mascotas y artículos para mascotas con servicios veterinarios, librerías y papelerías; fotocopias, tlapalerías, mercerías y florerías; venta de ataúdes; expendios de pan y venta de productos manufacturados.	beend						
		Branchustann population to be entre proprio na tradució del telepológica de describió de describió de describió de	Vinaterias.							
and the same of th			Ferreterias, material eléctrico, vidrierias y mueblerias.							
		Comercio al por menor de	Venta∧ de enseres eléctricos, linea blanca,					ovislent terine		
And an analysis of the second		especialidades	computadoras y equipos y muebles de oficina. Venta de vehículos, refaccionarias, y accesorios con instalación.		2-70/2-10/4-1-4-2-					
	and in the second secon	O Common of the	Llanteras con instalación.							

8/32

Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Confidinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"
Carolina núm 132, piso 10
Col Noche Buena, C.P. 03720
inveadí, df. gob.



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1927/2017 700-CVV-RE-07

	so pen so prol					Planta Baja				
- Los usos q en el Reglan	ue no nento d	están señalados en e le la Ley de Desarro	sta tabla, se sujetarán al procedimiento establecido llo Urbano del Distrito Federal.		inas	ercio en				
- Los equip Fracción IV disposicione - La present	amient de l s aplic	os públicos existen la Ley de Desarro ables sobre bienes ir	tes, quedan sujetos a lo dispuesto por el Art. 3º llo Urbano del Distrito Federal; así como las	Habitational	Habitacional con Oficinas	Habitacional con Comercio	IN Esbitacional Mixto	Centro de Barrio	Equipaniento	Espacios Abientos
Clasificació	n de U	sos del Suelo		jangan judani	91	E	RECORD APPLICATION (Inches)	CB	(x)	S
	icnor.	Comercio al por menor en establecimientos múltiples	Mercados, Bazar. Tiendas de autoservicio y supermercados, plazas, centros comerciales y tiendas departamentales.							
Comercio	Connercio al por menor	Comercio al por menor de materiales de construcción	Tiendas de materiales de construcción, tablaroca, material para acabados, muebles para baño, cocinetas, pintura y azulejo.							
	Š	Comercio al por menor de combustibles	Venta de gasolina, diesel o gas LP en gasolinerias y estaciones de gas carburante con o sin tiendas de conveniencia, con o sin servicio de lavado y engrasado de vehículos, encerado y lubricación.							
		Comercio al por mayor de								
	Several description of the second of the sec		Venta de productos de uso personal y doméstico.							
	Mark Street Control of the Control o	uso personal, doméstico y para oficinas	Venta de maquinaria y equipo para laboratorios, hospitales, anaqueles y frigorificos.							
	al por mayor	Comercio al por mayor de combustibles	Tanques de almacenamiento y distribución de combustibles y gaseras.							
Comercio	200	Comercio de materiales de	Madererías, materiales de construcción, venta y alquiler de cimbra, cemento, cal, grava, arena, varilla.							
	Comer	construcción; maquinaria y	Cementeras, tabiqueras; venta de materiales metálicos.							_
	ONCOON WITH THE PROPERTY OF TH	equipo pesado	Venta y renta de maquinaria y equipo pesado; gruas, trascabos, plantas de soldar, plantas de luz, bombas industriales y motobombas.				1. Š			
	The Company of the Co	Central de abastos Rastros y Frigor ficos	Central de abastos. Rastro y Frigorifico							



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1927/2017 700-CVV-RE-07

				_	7	7				*
Simbologia					***************************************	25				
announce and a second	so pen so prol				ANN TO COMMENTAL PROPERTY OF THE PROPERTY OF T	cm Planta Baja				Additional property of the state of the stat
- Los usos c en el Reglar	ue no nento c	están señalados en e le la Ley de Desarro	sta tabla, se sujetarán al procedimiento establecido llo Urbano del Distrito Federal.		ficinas	omercio c				
Fracción I	/ de l	tos públicos existen la Ley de Desarro ables sobre bienes ir	ntes, quedan sujetos a lo dispuesto por el Art. 3º ollo Urbano del Distrito Federal; así como las inmuebles públicos.		Habitacional con Oficinas	Habitacional con Comercio	MN Habitacional Mixto	Centro de Barrio	micnto	Espacios Abiertos
- La presen cuentan con	te Tab norma	la de Usos del Suel tividad específica.	o no aplica para los Programas Parciales, ya que	5. S.	1	1	1 Eabita		Equipaniento	
Clasificació	n de U	sos del Suelo		jaspasi jaspasi	3	21	police police	8	<u>142</u>	S
	American de l'American de l'Am	Servicios básicos en oficinas, despachos y consultorios a escala vecinal	Consultorios para; odontólogos, oftalmólogos, quiroprácticos, mutriólogos, psicólogos, dental y médicos; atención de adicciones, planificación familiar, terapia ocupacional y del habla; alcohólicos anónimos y neuróticos anónimos.	Ĭ.		enterversi antickeruntantischischischischischischischischischisch				
			Edición y desarrollo de software.							
	y sociales		Oficinas para alquiler y venta de: bienes raíces, sitios para filmación, espectáculos y deportes; alquiler de equipos, mobiliario y bienes muebles; renta de vehículos y agencia automotriz							The first a first of the first
Servicios	orofesionales	Servicios básicos en oficinas y	Oficinas de instituciones de asistencia, asilo de ancianos y personas con capacidades diferentes; servicios de adopción, orfelinatos, casas de cuna y centros de integración familiar y juvenil.						AND THE PROPERTY OF THE PROPER	
	Servicios técnicos profesionales y sociales	despachos	Oficinas y despachos; servicios profesionales y de consultoria, notariales, jurídicos, aduanales, financieros, de contabilidad y auditoría, agencias matrimoniales, de viajes, noticias, publicidad, relaciones públicas, cobranzas, colocación y administración de personal.							
	Š		Agencias de protección, seguridad y custodia de personas, bienes e inmuebles. Garifas y caseta de vigilancia							
	entrate entrate de la constanta de la constant	Oficinas de gobierno dedicadas al	Centrales, estaciones de policía y encierro de vehículos oficiales.							
		orden, justicia y	Juzgados y tribunales.							-
	1	seguridad pública	Centros de readaptación social y reformatorios.		<i>ii ii</i>					



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1927/2017 700-CVV-RE-07

Notas - Los usos c en el Reglar	Jso p Jso p que n nento	o de la Ley de D	os en esta tabla, se sujetarán al procedimiento establecido esarrollo Urbano del Distrito Federal.	en de la maria en prima de la maria en prima de la maria de la	Oficinas	Habitacional con Comercio en Planta Baja	91			
Fracción I	/ de	la Ley de D	existentes, quedan sujetos a lo dispuesto por el Art. 3º lesarrollo Urbano del Distrito Federal; así como las enes inmuebles públicos.	ional	Habitacional con Oficinas	ional con	IIM Habitacional Mixto	Centro de Barrio	Equipamiento	Espacios Abiertos
		abla de Usos de natividad especi	el Suelo no aplica para los Programas Parciales, ya que fica.	Habitacional			1 Habita			- 1
Clasificació	n de	Usos del Suelo		jayana jarbas		HC	S	CB	ध्य	EA
	sociales	Oficinas de gobiernos en general, de organismos gremiales y organizacion es civiles, políticas, culturales, deportivas, recreativas y religiosos.	Oficinas de gobiernos en general, de organismos gremiales y organizaciones civiles, políticas, culturales, deportivas, recreativas y religiosos.						телеция положения деней под невы выполный вышения выполный вышений выполный выполный выполный выполный выполный	
- - !	8 ×	Estaciones de bomberos	Estaciones de bomberos.							
Servicios	Servicios técnicos profesionales	Representaci ones oficiales, diplomáticas y consulares	Representaciones oficiales, diplomáticas y consulares, estatales o gubernamentales.						and the second s	
:	técni	Mighton commission with mining man account account.	Hospitales generales, de urgencias y especialidades, centros médicos y de salud.						rd/Deskrepparenjika	designation of the second
: - - - :	Servicios	Servicios especializado	Clínicas generales y de urgencias, clínicas de corta estancia (sin hospitalización), bancos de sangre o de órganos, centros de socorro y centrales de ambulancias.		W-7-5-1-20-04					
:		s de salud	Laboratorios de análisis clínicos, dentales y adiografías, especializados genéticos, taller médico dental.		en?				-	
: : : : :		Servicios de educación preescolar y cuidado de	Centros antirrábicos, clinicas y hospitales veterinarios. Guarderías, jardines de niños y escuelas para niños atipicos y centros de desarrollo infantil (permitidos en todos los niveles).						were Department and Control of the C	

11/32

Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Cdordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Call/ficación "A"
Carolina num 132, piso 10
Col Noche Buena C P 03720
invesa of digob mx



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1927/2017 700-CVV-RE-07

	Uso j	permitido prohibido		Statement of the statement and designation of the statement of the stateme		n Planta Baja	erkirkologie ostanologieji siądza aktyrkolyteckiej dokumina oktyrkolyteckiej oktyrkolyteckiej oktyrkolyteckiej	opriote for the construction of the property of the construction o	darenta nacconaria es en mocana, mindresta describencia en contra de maria	interventional interventional intervention intervention intervention intervention intervention intervention in
Los usos en el Regla	que n ment	o están señalado o de la Ley de D	os en esta tabla, se sujetarán al procedimiento establecido Jesarrollo Urbano del Distrito Federal.		cinas	nercio e		ONT PART AND PART OF THE PART		Output and definition to the second
Fracción I	V de	e la Ley de E	existentes, quedan sujetos a lo dispuesto por el Art. 3º Desarrollo Urbano del Distrito Federal; así como las enes inmuebles públicos.	ional	Habitacional con Oficinas	Habitacional con Contereio en Planta	IN Habitacional Mixto	de Barrio	Equipaniento	Espacios Abiertos
- La preser cuentan con	ite T	abla de Usos de natividad especi	el Suelo no aplica para los Programas Parciales, ya que fica.	Habitacional	Habitac	Habitac	Habitac	Centro	Equipa	ž.
Clasificaci	on de	· Usos del Suelo		20000 20000	100	12	Speller Speller Speller	8	ξώ	ă
		Servicios de capacitación, deportivos, culturales y	Capacitación técnica y de oficios; academias de belleza, idiomas, contabilidad, computación, manejo, danza, teatro, música y bellas artes; gimnasios, centros de adiestramiento físico en yoga, artes marciales, físico culturismo, natación, pesas y similares.			verballer in proposed in the contract of the c		Geografieksky mich australijacky, micholicky kristyleksky foresteller skilleksky geografiek		TO ONE OF THE PROPERTY OF THE
	tak tiking diganjan didapan pangan	recreativos a escala vecinal	comunitarios y culturales.							
	aks	capacitación, educación e	Escuelas primarias, secundarias técnicas. Preparatorias, vocacionales y normales, institutos tecnológicos, politécnicos, universidades y postgrados; centros de investigación científica y tecnológica.							
	s y soci		Laboratorio para análisis de mecánica de suelo, laboratorio para análisis de alimentos, laboratorio de pruebas de calidad de equipos materiales en general.							
Servicios	Servicios técnicos profesionales y sociales		Auditorios, teatros, cines, salas de concierto y cinetecas, centros de convenciones, centros de exposiciones, galerías de arte y museos.							
Jerricios	icos pr	REPARENCE CONTROLL STATES AND	Jardines botánicos, zoológicos y acuarios, planetarios, observatorios o estaciones meteorológicas.							
	s técn	* STATE OF THE STA	Video juegos, juegos electromecánicos, billares, boliche, pistas de patinaje y juegos de mesa.							
	ž.	Servicios deportivos,	Circos y Ferias temporales y permanentes. Salones para fiestas infantiles.							***************************************
	Š	culturales, recreativos, y	Salones para banquetes y fiestas.							
	systemicals control of the control o	religiosos en general	Jardines para fiestas.							(percentage)
de la constitución de la constit		Centros deportivos, albercas y canchas deportivas bajo techo y descubierta, práctica de golf y squash.								
		C	Campos de tiro.						Ì	
			Lienzos charros, clubes campestres, clubes de golf y	13 1 14 1888 y						

12/32

Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Colordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"
Carolina núm 132 piso 10
Col. Noche Buena C.P. 03720
Inveadi di gob.mx



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1927/2017 700-CVV-RE-07

Simbol Notas	Uso p	permitido prohibido				en Planta Baja	NOVA NAVARRAN PRANCEPO GOLDZONE UNIVERSITANT PRANCESCO, CALVANA LA			
en el Ro - Los e Fracció	eglamento equipamie n IV de	o de la Ley de D entos públicos d la Ley de D	os en esta tabla, se sujetarán al procedimiento establecido desarrollo Urbano del Distrito Federal. existentes, quedan sujetos a lo dispuesto por el Art. 3º desarrollo Urbano del Distrito Federal; así como las enes inmuebles públicos.		Habitacional con Oficinas	Habitacional con Comercio en Planta	Habitacional Mixto	Centro de Barrio	nkmo	Espacios Abiertos
- La pr	esente Ta	abla de Usos de natividad especi	el Suelo no aplica para los Programas Parciales, ya que fica.	Habitacional) Habitac	Habitac	1 Habitac		Equipaniento	
Clasific	ración de	Usos del Suelo		jasjen) jedinji	N.	2	2	CB	ia)	S
	técnicos sionales ales	Servicios deportivos, culturales,	Arenas de box y lucha, estadios, hipódromos, autódromos, galgódromos, velódromos y arenas taurinas.							
	Serv. Iécnico profesionales y sociales	culturales, recreativos, y religiosos en general	Templos y lugares de culto, instalaciones religiosas, seminarios y conventos.	ese (ense)						
	× 2	Servicios de alimentos y bebidas a	Restaurante sin venta de bebidas alcohólicas, cafés, fondas, loncherías, taquerías, fuentes de sodas, antojerías, torterías y cocinas económicas.						natural de la constante de la	
	Q	escala vecinal	Comida para llevar o para suministro por contrato a empresas e instituciones sin servicio de comedor.							
	æ	Servicios de	Andrew American construction and an artist of the construction of							
	8 8	alimentos y bebidas en	Restaurantes con venta de bebidas alcohólicas, Restaurante-bar, cantinas, bares, video-bares, centros				7			
Servi-	Ē	general	nocturnos, discotecas, cervecerías y pulquerías.							
cios	S S		Hoteles, moteles (permitidos en todos los niveles)			3	3			
	É, É	hospedaje	Albergues, hostales y casas de huéspedes.							
	profesionales financieros de transporte y telecomunicaciones	Servicios,	Salas de belleza, clinicas de belleza sin cirugia, peluquerias y sastrerias en general; estudios fotográficos; lavanderias, tintorerías, recepción de ropa para lavado y planchado, alquiler de ropa (trajes y smokings) y renta de computadoras con o sin servicios			Andrewsky description of the following state			ж бай (отражера уна выжереня мереринали на наположения выселения выселения выселения выселения выселения выселе	mai yeri dege mara ayay ay ya da da da da gara ay una anay ke ah da gara ay an an an an
	Servicios técnicos	reparación y mantenimien to, a escata vecinal	teléfonos celulares, relojes y joyeria; de calzado,					Social Let Novel (managing) storage or social extension and integration and integration and integration and in	выйстві (и нестворого привод в приводом мурації) періне абдентів насідійня	op a mett (proesije takjonomi setelopet skripet sjes i met skripet skripet jobet (proesijet)
) Ø	4-1000 dic market medicane	general. Agencias de correos, telégrafos y teléfonos.		***********					



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1927/2017 700-CVV-RE-07

Simbologi Notas - Los usos en el Regl	Uso Uso aue	o permitido o prohibido e no están señalados er nto de la Ley de Desar	n esta tabla, se sujetaran al procedimiento establecido rollo Urbano del Distrito Federal.		\$	Conercio en Planta Baja		Anna de Prince de Carlos de Ca		
Fracción disposicion - La prese	ÍV nes a ente	de la Ley de Desar aplicables sobre bienes	nelo no aplica para los Programas Parciales, ya que		Habitacional con Officinas	Habitacional con	1 Habitacional Mixto	Centro de Barrio	Equipamiento	Espacios Abiertos
Clasificac	ión	de Usos del Suelo		anyan anina	9	2	igens L napra natras	8	SAL	EA
Servicios			Cementerios, crematorio, mausoleos y criptas.							
	(P)		Velatorios, agencias funerarias, agencias de						all policy and a second	
	25		inhumación con crematorio.					<u> </u>		
	8	incineración	Velatorios, agencias funerarias, agencias de							
telecomunicacione		inhumación sin crematorio Servicios de jardinería; lavado y teñido d			-					
	381		alfombras, cortinas y muebles.							
	ž		os personales Sanitarios públicos. ral Baños públicos			-				
	3	en general								
	transporte y	**	Salas de masaje, spa, camas de bronceado y baño sauna.							
		Servicios de mensajería, correos,	Centrales de mensajería y paquetería, telefónicas, correos y telégrafos; estaciones de radio y televisión.							
	70.5	teléfonos y	Estaciones repetidoras de comunicación celular y							
	-3	telecomunicaciones	servicios satelitales, de télex y radiolocalización en							
	financieros de	en general	general; estaciones proveedoras de servicios de			** 22.4				
**************************************		Servicios	Internet. Bancos, cajeros automáticos y casas de cambio.							
in the second se	नुस	financieros.	THE CONTRACT OF THE PROPERTY O					3	12.7	
nav garren	Sio	bancarios y	Montepios, casas de bolsa, aseguradoras,	901 904 7						
a de compresentados de compres	profesionales	fiduciarios, de seguros y similares	sociedades de inversión, cajas de ahorro, casas de préstamo y casas de empeño.							
Company	icos	Servicios de	Transporte escolar, para empleados, urbano de pasajeros y renta de vehículos con o sin chofer			e jest gastjav				
	8		Transporte de carga con o sin refrigeración y						_	
Ментального пропомильного	Servicios técnicos	general y de almacenaje temporal							3 8	West than the forest constant and the
	S	To the second se	Bodegas con o sin refrigeración de productos perecederos sin venta al público.							



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1927/2017 700-CVV-RE-07

en el Regl - Los equ	Uso Uso que amer	nto de la Ley de Desarr nientos públicos existe	esta tabla, se sujetaran al procedimiento establecido rollo Urbano del Distrito Federal. entes, quedan sujetos a lo dispuesto por el Art. 3º		cinas	Comercio en Planta Baja				
Fracción disposicio - La prese	IV nes a ente	de la Ley de Desar aplicables sobre bienes	rollo Urbano del Distrito Federal; asi como las	Habitacional	HO Habitacional con Officinas	Habitacional con	IIN Habitacional Mixto	8 Centro de Barrio	, Equipamiento	EA Espacios Abiertos
Clasificac	ión	de Usos del Suelo		3000) 30000	juejand sorbela	31	(egos jedno	8	Saled	<u>ui</u>
:			Bodegas de productos no perecederos sin venta al público. Servicio de mudanzas, servicio de grúas para	2						
			vehiculos.							_
	KS.	Servicios de transporte masivos de carga y pasajeros	Terminales y estaciones de autotransporte urbano y forâneo, terminales de carga, terminales y estaciones de transporte colectivo (metro), estaciones de ferrocarriles y estaciones aéreas			1.5				
	acion	Helipuertos.			11.5					
-	telecomunicacione	Estacionamientos públicos y privados	Estacionamientos públicos, privados y pensiones (permitidos en todos los niveles y en la zonificación EA, sólo subterráneos).							
	transporte y tek	Reparación, mantenimiento, renta de maquinaria y equipo en general	Reparación, mantenimiento, renta de maquinaria y equipo en general, talleres de soldadura; tapicería de automóviles y camiones, talleres de reparación de autoestéreos y equipos de cómputo.							
Servicios	3	Reparación, mantenimiento y renta de maquinaria y equipo pesado	Reparación, mantenimiento y renta de maquinaria y equipo pesado; grúas.		VII.					
	ales financieros		Verificentros. Vulcanizadoras, centros de diagnóstico sin reparación del vehículo y lavado manual, servicio de alineamiento y balanceo.							
	Servicios técnicos profesionales	Reparación, mantenimiento automotriz y servicios relacionados	Talleres automotrices y de motocicletas, reparación de motores, equipos y partes eléctricas, vidrios y cristales, hojalatería y pintura, cámaras, lavado mecánico, lubricación, mosles y convertidores cataliticos.						SECONOMINATOR ACCUSATOR AND ACCUSATOR ACCUSATO	
-	Ser	September 2	Thirt Andrews							and the same of th



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1927/2017 700-CVV-RE-07

						Υ	1	1	1	
Simbolog Notas - Los usos	Use Use	o permitido o prohibido e no están señalados er	esta tabla, se sujetarán al procedimiento establecido			on Planta Baja				
en el Regi	ame	nto de la Ley de Desar	rollo Urbano del Distrito Federal.		5/2	0.0				
Fracción disposicio - La prese	IV nes : ente	de la Ley de Desar aplicables sobre bienes	aelo no aplica para los Programas Parciales, ya que	Habitacional	Habitacional con Officinas	Habitacional con Comercio en Planta Baja	IN Habitacional Mixto	Centro de Barrio	Equipamiento	Espacios Abiertos
Clasificac	ión	de Usos del Suelo		Xeeres gains	0	Copper Support Copper Copper	igend people people people	8	ಜ	E
- and sale of		Producción artesanal o	Producción artesanal y microindustrial de alimentos (tortillerías, panaderías); confección de prendas de vestir; confección de otros artículos textiles a partir de telas cuero y piel; producción de artículos de madera; carpintería y ebanistería; producción de artículos de papel, cartón o cartoncillo; producción de artículos de vidrio y cerámicos no estructurales; envasado de aguas purificadas o de manantial, producción de velas y jabones. Edición e impresión de periódicos, revistas, libros y	V.	i teology	(canoni	anders			
where hours	Producción manufacturera básica	Editoriales, imprentas y composición tipográfica	similares, corrección de estilo y composición tipográfica, encuadernación, producción de fotograbados, clichés, placas topográficas, placas de offset y litografía, sellos metálicos y goma, materiales para fotocomposición a nivel microindustrial o artesanal, fotolito.							
Industria	ión manu	Producción de artículos de hule y plástico	Producción de artículos de hule y plástico por extrusión e inyección (moldeo y soplado).							
	Produce	Producción artesanal o	Herrerias, elaboración de piezas de joyería y orfebrería, lámparas y candiles de uso doméstico y ornamental; juguetes de diversos tipos; instrumentos musicales; articulos y aparatos deportivos y otras manufacturas metálicas, cancelarías, torno y suajados. Ensamble de equipos, aparatos, accesorios y componentes de informática a nivel microindustrial.				englisen by a desirable property of the proper			
		Producción de químicos secundarios a partir de la sustancia básica	Producción de artículos de higiene, para el cuidado personal y del hogar.							
Industria	manufacturera	distribución e bienes audiovisuales								A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH
	man		Producción industrial de alimentos para consumo							

16/32

Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coardinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"
Carolina núm 132, piso 10
Col Noche Buena. C P 03720
inveadí dí gob.mx



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1927/2017 700-CVV-RE-07

Simbolog] Usc	o permitido o prohibido			O Promot Market Common or manufacture de la Common de la	Planta Baja	Annual de la company de la	Norwyste et Octobrish de de verschessisses des de des de l'anne de		
- Los usos	que ame	no están señalados en nto de la Ley de Desar	n esta tabla, se sujetarán al procedimiento establecido rollo Urbano del Distrito Federal.		£	5		open all the same and the same		PAR CONTRACTOR DESCRIPTION
Fracción	ľV .	nientos públicos existe de la Ley de Desar aplicables sobre bienes	entes, quedan sujetos a lo dispuesto por el Art. 3º rollo Urbano del Distrito Federal; así como las inmuebles públicos.		con Officina	con Contercio	Mixto	Пю	0	crtos
		Tabla de Usos del Su ormatividad específica.	telo no aplica para los Programas Parciales, ya que	Habitacional	Habitacional con Oficinas	Habitacional con	HN Habitacional Mixto	Centro de Barrio	Equipamiento	Espacios Abienos
Clasificac	ión (de Usos del Suelo		promb subse	0	Ç	SEC.,	CB	أنظم	EA
	<u> </u>	Tabacos	Producción industrial de bebidas y tabacos.					17		
			Confección de prendas de vestir, calzado y bolsas.				-			
		Industria textil, de la	Confección de otros artículos textiles a partir de							
		confección y	telas, cuero y piel, bolsas y costales.							
		Artículos de cuero y	Hilado y tejido de fibras naturales duras y blandas,						distance	
		piel	alfombras, sombreros.							
		CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF	Producción de laminados y articulos de madera							
		Industria de la	para bienes inmuebles.							
		madera	Producción industrial de muebles y otros artículos						PARADIGAM P	
			de madera juguetes.							
		Industria editorial y	Industria editorial							
		productos de papel, cartón y cartoncillo	Producción de artículos de papel, cartón y cartoncillo (cuadernos, sobres, fólderes).							
			Producción de farmacéuticos y medicamentos.							
		Industria química	Producción industrial de artículos de higiene y de							
		secundaria, del hule	cuidado personal y para el hogar.							
		y el plástico	Producción de artículos de hule y plástico.							
		permetables per property of control of the property of the control	Producción de artículos cerámicos no estructurales							
		Producción de	(artículos domésticos y ornamentales de barro, loza y porcelana).						Conjunction of the Conjunction o	
		articulos de bienes a	Producción de artículos de vidrio (Artículos							
		base de minerales	domésticos y ornamentales).							
		no metálicos	Productos de otros bienes a base de minerales no					Service Selection		
			metálicos.							
		and the same of th	Producción de estructuras metálicas, tanques y calderas.						niniida aanaa ka aanaa aana	\$
		Industria \	Producción de muebles principalmente metálicos.							
		metalmecânida	enseres domésticos e instrumentos profesionales,						**************************************	1000
			técnicos y de precisión.							
Industria	mamu factu	Industria metalmecánica	Ensamble de equipos, aparatos, accesorios y componentes eléctricos, electrónicos, de informática y oficina.	and the second second						i i

17/32

instituto de vernicación Administratora del D.F.,
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"
Carolina núm 132, piso 10
Cot Nache Buena C P 03720
Inveaef af gob.mx



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1927/2017 700-CVV-RE-07

Simbolog Notas - Los uso:	Uso permitido Uso prohibido s cue no están señalados en	ı esta tabla, se sujetarân al procedimiento establecido		autona belicia i di incerta de la composito de	on Planta Baja	Orbitalerial debugging and market debugging of the second debugging of the sec	ONE PARENCE LANGE CONTRACTOR CONT		Angle reprintment of the control of
en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. - Los equipamientos públicos existentes, quedan sujetos a lo dispuesto por el Art. 3º Fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; así como las				Officinas	Comercio el	10	мејонгажилалителен и постава и		
disposiciones aplicables sobre bienes immuebles públicos. - La presente Tabla de Usos del Suelo no aplica para los Programas Parciales, ya que cuentan con normatividad específica.			Habitacional	Habitacional oon Offcinas	Habitacional con Contercio	Habitacional Mixto	Centro de Barrio	Equipamiento	Espacios Abientos
Clasificación de Usos del Suelo		jetorā juliete	O.	2	Access Maries Section	8	GL2	E	
		Tratamiento y reciclaje de materiales y residuos peligrosos incluyendo transportación y confinamiento.							TELEPONEOU CONTRAÇÃO DE CONTRARENTA DE CONTRARE DE
5 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3		Estaciones y subestaciones eléctricas. Estaciones de bombeo, cárcamo, tanques y depósitos de agua.							
infraesiructura	Infraestructura	Dique y vaso regular. Estaciones de transferencia de basura. Plantas de tratamiento de aguas residuales (de acuerdo al proyecto).							

De la Tabla anterior, se advierte que el Uso de Suelo de "FABRICACIÓN DE EMPAQUES DE PLÁSTICO PARA CANCELERÍA", observado en el establecimiento visitado, no se encuentra contemplado entre los usos que señala la tabla de Usos del Decreto antes citado, aunado a que de dicha tabla se desprende en la nota número uno (1) que "los usos que no están señalados en esta tabla se sujetaran al procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano", sin que de las constancias que obran agregadas a los autos del presente procedimiento, se advierta que el uso de suelo de "FABRICACIÓN DE EMPAQUES DE PLÁSTICO PARA CANCELERÍA", que se desarrolla en el establecimiento visitado, haya sido sujeto al procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y que en consecuencia se encuentre permitido para el establecimiento visitado, siendo obligación del visitado, asumir la carga de la prueba -en este caso- de haber acreditado que el uso de suelo de "FABRICACIÓN DE EMPAQUES DE PLÁSTICO PARA CANCELERÍA", que se observó en el inmueble visitado al momento de la visita de verificación se hubiese





EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1927/2017 700-CVV-RE-07

sujetado al procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y que en consecuencia se encuentre permitido para el establecimiento visitado, o bien acreditar contar con un certificado de zonificación vigente en cualquiera de sus modalidades previstas en el artículo 125 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el cual ampare el uso de suelo desarrollado en el establecimiento visitado y la superficie respectiva al momento de la vista de verificación, en términos del artículo 281 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal conforme a su artículo 4 párrafo segundo, por lo tanto al no haber acreditado que el uso de suelo de "FABRICACIÓN DE EMPAQUES DE PLÁSTICO PARA CANCELERÍA", se encuentre permitido para el establecimiento de referencia, se hace evidente que contraviene lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, precepto legal que establece textualmente lo siguiente:-----Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.-----"Artículo 43.- Las personas físicas o morales, públicas o privadas, están obligadas a la exacta observancia de los programas y de las determinaciones que la Administración Pública dicte en aplicación de esta Ley".-----Lo anterior en relación con lo establecido en los numerales 47, 48 y 51 fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 125 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, que para mayor referencia a continuación se citan:-----"Artículo 47.-Las normas de ordenación establecerán las especificaciones para los usos y aprovechamientos del suelo. Las Secretaría las expedirá en los términos que señale esta ley y su reglamento".----"Artículo 48 El ordenamiento territorial comprende el conjunto de disposiciones que tienen por objeto establecer entre la zonificación y los usos, destinos y reservas del suelo del Distrito Federal, los asentamientos humanos, las actividades de los habitantes y las normas de ordenación. Comprende asimismo las disposiciones en materia de construcciones, de paisa e urbano y de equipamiento urbano".-----"Artículo 51. Para la zonificación del territorio del Distrito Federal se considerarán las siguientes zonas y usos del suelo: -----



Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coofifinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"
Carolina núm 132, piso 10
Col. Noche Buena C.P. 03720
Inveací di gob.mx



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1927/2017 700-CVV-RE-07

	I. En suelo urbano: Habitacional; Comercial; De Servicios; Industrial Espacio Abierto; Áreas Verdes, y los demás que se establezcan en e reglamento
Reg	lamento de Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.
w 204 AND SW 254 A	Artículo 125. Los certificados de zonificación se clasifican en:
	I. Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo. Es el documento público en el que se hacen constar las disposiciones específicas que para un predio o inmueble determinado establecen los instrumentos de planeación de desarrollo urbano. Este documento no crea derechos de propiedad o posesión, no prejuzga sobre ellos, ni constituye permiso, autorización o licencia alguna.
	II. Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo Digital. Es el documento público en el que se hacen constar las disposiciones específicas que para un predio o inmueble determinado establecen los instrumentos de planeación de desarrollo urbano, cuya solicitud y expedición se realizará por medios electrónicos. Este documento no crea derechos de propiedad, posesión, ni prejuzga sobre ellos ni constituye permiso, autorización o licencia.————————————————————————————————————
	El tiempo de vigencia para ejercitar las actividades para las que se expiden los certificados señalados en las fracciones I y II es de un año a partir del día siguiente al de su expedición
	Una vez realizado el trámite para el cual fue solicitado cualquiera de los certificados antes señalados, no será necesario obtener una nueva certificación, a menos que se modifique el uso y superficie por uso solicitado del inmueble, o a través de los Programas de Desarrollo Urbano que entren en vigor
	III. Certificado de Acreditación de Uso del Suelo por Derechos Adquiridos. Es el documento público que tiene por objeto reconocer los derechos de uso del suelo y superficie de uso que por el aprovechamiento legítimo y continuo tienen los propietarios, poseedores o causahabientes de un bien inmueble, en su totalidad o en unidades identificables de éste, con anterioridad a la entrada en vigor del Programa de Desarrollo Urbano que los prohibió
	La vigencia de este certificado será permanente, sin embargo la Secretaría en cualquier momento podrá solicitar a la Autoridad competente se lleve a cabo una verificación para constatar la continuidad del uso acreditado. Los derechos adquiridos prescribirán al momento en que se deje de ejercer el uso de que se trate, salvo que sea acreditado que la continuidad se vio interrumpida por causas ajenas a la voluntad de los propietarios, poseedores o causahabientes del bien inmueble



Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coerdinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación (A"
Carolina nóm 132 piso 10
Col Noche Buena C.P. 03720

inveadt of gob.mx

T 4737 7700



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1927/2017 700-CVV-RE-07

registro	e y cuando el solicitante cumpia con los requisitos previstos en cada caso, el o de los Planes y Programas expedirá los Certificados a que se refiere el presente en los siguientes plazos:
a) Den Único d	tro de los 3 días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud del Certificado le Zonificación de Uso de Suelo;
b) De f Suelo L	orma inmediata en la presentación del Certificado Único de Zonificación de Uso de Digital;
c) Dent de Acre	ro de los 40 días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud del certificado editación de Uso de Suelo por Derechos Adquiridos
autorid Distrito continu estable	o por así requerirse, el Registro de Planes y Programas solicite opinión de la ad competente, de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo del Federal, o bien solicite la verificación del uso de un inmueble para determinar la idad, o se prevenga al solicitante, el plazo para la expedición de los certificados cido en el párrafo inmediato anterior empezará a correr a partir del día siguiente al se reciba la respuesta o desahogo correspondiente
u alla sant sian sian sian sian sian sian sian sian	
personas físico de las deterno Desarrollo Urlo Desarrollo D	la lectura de los artículos anteriores, se desprende que es obligación de las as o morales, públicas o privadas, la exacta observancia de los programas y ninaciones que la Administración Pública dicte en aplicación a la Ley de cano del Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, y ateniendo a lo dispuesto por el artículo 139 del Reglamento de la Ley de bano del Distrito Federal, el cual establece que esta Autoridad tiene la incionar administrativamente las violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano y Reglamento, ordenamientos vigentes y aplicables en el Distrito Federal con de las sanciones que dispone dicho precepto legal mismo que señala o siguiente:
Reglamento d	le la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal
dienneiciones	Las violaciones a los preceptos de la Ley, a este Reglamento y demás se sancionarán administrativamente por la autoridad correspondiente, con las siguientes sanciones:
1.	Rescisión de convenios;



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1927/2017 700-CVV-RE-07

是一个人,我们就是				
II. Suspensión de los trabajos;				
III. Clausura parcial o total de obra;				
IV. Demolición o retiro parcial o total;				
V. Intervención administrativa de las empresas;				
VI. Pérdida de los estímulos otorgados;				
VII. Revocación de las licencias y permisos otorgados;				
VIII. Multas;				
IX. Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas;				
X. Amonestación, suspensión temporal del registro de perito en desarrollo urbano o perito responsable en explotación de yacimientos o del director responsable de obra y/o corresponsables.————————————————————————————————————				
XI. Cancelación del registro de perito en desarrollo urbano o perito responsable en explotación de yacimientos o del director responsable de obra y/o corresponsables.				

En ese sentido y al vulnerar lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 151 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la contravención a la multicitada Ley y su Reglamento, se sancionará con multa de hasta tres mil días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, en consecuencia, esta Autoridad determina procedente imponer al C. Titular y/o Propietario y/o Poseedor del inmueble visitado, una MULTA equivalente a 350 (TRESCIENTAS CINCUENTA) veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México, vigente al momento de practicarse la Visita de Verificación materia del presente asunto, que multiplicado por \$73.57 (setenta y tres pesos 57/100), valor de la unidad de cuenta al momento de cometerse la infracción, resulta la cantidad de \$14,714.00 (CATORCE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.), lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 96 fracción VIII de la Ley de Desarrollo Urbano, en relación con el artículo 139 fracción VIII, artículo 151 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano,



22/32

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Codidinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Galificación "A" Carolina núm 132, piso 10 Col Noche Buena. C P 03720 inveadí di gob.mx



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1927/2017 700-CVV-RE-07

artículo cuarto transitorio de la Ley de Unidad de Cuenta de la Ciudad de México y articulo 9 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2017, y concatenado con lo señalado en el numeral 48 fracción I del Reglamento de Verificación Administrativa ordenamientos legales vigentes y aplicables en el Distrito Federal, mismos que a continuación se transcriben:
Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal
"Artículo 96. La contravención a la presente Ley y demás ordenamientos en la materia, se considera una infracción e implica la aplicación de sanciones administrativas, independientemente de las de carácter penal, así como las de carácter civil de indemnizar a los afectados cuando proceda. Serán sancionados por la autoridad administrativa competente con una o más de las siguientes medidas:
VIII. Multas que se prevean en los reglamentos correspondientes"
Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal
"Artículo 139. Las violaciones a los preceptos de la Ley, a este Reglamento y demás disposiciones, se sancionarán administrativamente por la autoridad correspondiente, con una o más de las siguientes sanciones:
 VIII. Multas
"Artículo 151. Las violaciones a la Ley y este Reglamento que no tengan sanción específica, se sancionarán con multa de hasta tres mil días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, tomando en cuenta la gravedad del hecho, la reincidencia del infractor y la afectación del interés público"
Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal
Artículo 48. La autoridad competente una vez substanciado el procedimiento administrativo podrá imponer las siguientes sanciones administrativas:
I. Multa, en los montos dispuestos por las leyes aplicables
Ley de Unidad de Cuenta de la Ciudad de México



Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"
Carolina núm 132 piso 10
Cot Noche Buena C P 03720
Invesor di gob.mx



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1927/2017 700-CVV-RE-07

CUARTO Las referencias que se hagan del salario mínimo en las normas locales vigentes, incluso en aquellas pendientes de publicar o de entrar en vigor, se entenderán hechas a la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto
Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2017
Artículo 9° El valor de la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México será de 73.57 pesos a partir del 1° de enero de 2017.
Ahora bien, esta autoridad además de la multa antes mencionada, CONMINA al C. Titular y/o Propietario y/o Poseedor del inmueble visitado, para que a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación de la presente resolución administrativa, respete los usos de suelo permitidos para el establecimiento visitado en términos de la zonificación aplicable prevista en el DECRETO QUE CONTIENE EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN BENITO JUÁREZ publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el seis de mayo de dos mil cinco, (vigente al momento en que se llevó a cabo la visita de verificación materia del presente asunto), y se abstenga de realizar las actividades de "FABRICACIÓN DE EMPAQUES DE PLÁSTICO PARA CANCELERÍA", o bien acredite haberse sujetado al procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para demostrar que dichas actividades se encuentran permitidas para el establecimiento visitado, o en su defecto obtenga certificado de zonificación vigente en cualquiera de sus modalidades previstas en el artículo 125 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, que ampare el uso de suelo y superficie que se destinan en el inmueble visitado, en el entendido que esta autoridad podrá iniciar de oficio el procedimiento de verificación a que hace referencia el artículo 14 y 15 último párrafo del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, con el fin de velar en la esfera de su competencia por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas vinculadas con las materias a que hace referencia la fracción I del artículo 7 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal.
funciones de verificación, asentó que también observó un uso habitacional, por tanto, respecto del uso de suelo habitacional esta autoridad concluye que no se actualiza lo

dispuesto en el artículo 3 fracción VI en relación con el artículo 4 del Reglamento de

STEEL INVEADE



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1927/2017 700-CVV-RE-07

Verificación Administrativa del Distrito Federal, en ese sentido esta autoridad determina no emitir pronunciamiento alguno con respecto del uso antes mencionado, preceptos legales que se transcriben a continuación para mayor referencia
Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal
"Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:
VI. Establecimiento, el lugar o espacio donde se realizan las actividades reguladas sujetas a verificación."
"Artículo 4. Procede la realización de visitas de verificación para comprobar que en la realización de actividades reguladas, se cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en el Distrito Federal de conformidad con la Ley, la Ley de Procedimiento y el presente Reglamento."————————————————————————————————————
Ahora bien, es importante señalar que esta autoridad no se pronuncia respecto a la superficie asentada por el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto en el acta de visita de verificación, en el que refiere la superficie utilizada para el desarrollo de sus actividades, toda vez que la actividad de "FABRICACIÓN DE EMPAQUES DE PLÁSTICO PARA CANCELERÍA", no se encuentra contemplada en la tabla de usos del suelo contenida en el DECRETO QUE CONTIENE EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN BENITO JUÁREZ publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el seis de mayo de dos mil cinco, (vigente al momento en que se llevó a cabo la visita de verificación materia del presente asunto), por lo que se concluye que la misma no se encuentra permitida para el establecimiento visitado, consecuentemente hacer pronunciamiento alguno respecto de la superficie ocupada por esta actividad se torna obsoleto, en virtud de que dicha actividad NO se encuentra contemplada en la tabla de usos del suelo permitidos para el establecimiento visitado.
Asimismo, del objeto y alcance que señala la Orden de Visita de Verificación materia del presente asunto, se desprende en la parte conducente, que: "Para el cumplimiento del objeto y alcance, el visitado debe exhibir B En su caso Dictamen de impacto urbano-ambiental conforme al artículo 77 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal." (sic). Al respecto, el precepto legal antes citado, dispone de manera textual, lo siguiente.



Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"
Carolina núm: 132, pos 10
Col. Noche Buena. C.P. 03720
inveadi dí gob mx



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1927/2017 700-CVV-RE-07

Artículo 77. Se requiere dictamen de impacto urbano o impacto urbano-ambiental para la obtención de autorización, licencia o registro de manifestación, cuando se pretendan ejecutar alguno de los siguientes proyectos:

1. De uso habitacional de más de diez mil metros cuadrados de

- De uso habitacional de más de diez mil metros cuadrados de construcción
- II. De uso no habitacional de más de cinco mil metros de construcción;
- III. De usos mixtos de cinco mil o más metros cuadrados de construcción;
- IV. Estaciones de servicio de combustible para carburación como gasolina, diesel, gas LP y gas natural, para el servicio público y/o autoconsumo
- v. Crematorios
- VI. Se aplique la Norma de Ordenación General número 10.----

Para los proyectos incluidos en las fracciones I, II y III, el estacionamiento bajo nivel de banqueta o medio nivel, no cuantificará para la suma total de metros cuadrados construidos, de conformidad con la superficie máxima de construcción permitida en la intensidad definida por los Programas de Desarrollo Urbano; pero, para el pago de

derechos administrativos se cuantificará el total de metros construidos."(sic).-----

Es decir, en el caso en concreto, el establecimiento visitado es destinado para **uso no habitacional**, en una superficie construida de ochocientos dieciocho metros cuadrados (818 m²), consecuentemente no se actualiza ninguna de las hipótesis señaladas en el precepto legal antes transcrito, ya que el establecimiento visitado NO es de (I) uso habitacional de más de diez mil metros cuadrados de construcción; (II) de uso no habitacional de más de cinco mil metros cuadrados de construcción; (III) de usos mixtos de cinco mil o más metros cuadrados de construcción; (IV) Estación de servicio de combustible para carburación como gasolina, diesel, gas LP y gas Natural, para el servicio público y/o autoconsumo; (V) Crematorio, ni (VI) se aplica la Norma de Ordenación General número diez (10), consecuentemente no requiere dictamen de impacto urbano o urbano-ambiental a que hace referencia dicho precepto legal.

CUARTO.- Toda vez que el objeto de la presente determinación consiste en el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran contenidas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, esta autoridad procede a hacer la INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS SANCIONES, de conformidad con el artículo 140 fracciones I, II y III del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal,





EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1927/2017 700-CVV-RE-07

sancionando el resultado de las infracciones derivadas del texto del acta de visita de verificación de la siguiente forma:-----

1.) La gravedad de la infracción, esta autoridad determina que la infracción en que incurrió el visitado debe ser considerada como grave, toda vez que al no observar con exactitud las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de uso de suelo, de conformidad con los usos de suelo permitidos para el establecimiento visitado, previstos en la zonificación aplicable en términos de la Tabla de Usos del Suelo, contenida en el "DECRETO QUE CONTIENE EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN BENITO JUÁREZ" publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el seis de mayo de dos mil cinco, (vigente al momento en que se llevó a cabo la visita de verificación materia del presente asunto), respecto del uso de suelo de "FABRICACIÓN DE EMPAQUES DE PLÁSTICO PARA CANCELERÍA", así como por no acreditar haberse sujetado al procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para demostrar que la misma estuviera permitida para el inmueble visitado, se puede concluir que el funcionamiento de dicho establecimiento infringe disposiciones de orden público, al realizar una actividad o giro que no se encuentra permitido para el inmueble de referencia, contraviniendo lo dispuesto en la zonificación correspondiente al establecimiento visitado, sobreponiendo así su interés privado al orden público e interés general y social, así como el de la política urbana del Distrito Federal, a través de la regulación de su ordenamiento territorial, ya que este contempla la protección de los derechos de los habitantes a la Ciudad de México, el crecimiento urbano controlado y la función del desarrollo sustentable de la propiedad urbana, en beneficio de las generaciones presente y futuras del Distrito Federal. ------

II.) Las condiciones económicas del infractor; tomando en consideración lo asentado por el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, en el acta de visita de verificación, se desprende que las actividades desarrolladas en el inmueble visitado son de "FABRICACIÓN DE EMPAQUES DE PLÁSTICO PARA CANCELERÍA", en una superficie ocupada por uso de 343 m² (trescientos cuarenta y tres metros cuadrados), lo que permite deducir que el C. TITULAR Y/O PROPIETARIO Y/O POSEEDOR del establecimiento visitado cuenta con solvencia económica suficiente para el pago de la sanción económica que le es impuesta, adicionalmente que la misma se encuentra muy por debajo de la media contemplada en el artículo 151 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, es decir, de 1500 (mil quinientos) días de salario



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Cooddinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

Carolina nunt 132, piso 10 Coi Noche Buena C P 03720 invead of ocb.mx

adi di gob.mx 3 4737 7700



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1927/2017 700-CVV-RE-07

como agravante en la imposición de la sanción.
III.) La reincidencia; No se tiene elementos para determinar si la infracción visitado, encuadra en el supuesto que establece el párrafo segundo del artículo 140 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, que a letra señala: "Artículo 140. Para la imposición de las sanciones por infraccione la Ley o a este reglamento y demás disposiciones que de estos emanen, tomará en cuenta para su valoración: párrafo segundo se considera reincident cuando una persona hubiera sido sancionada por contravenir una disposición de Ley, de este Reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables y cometi nuevamente alguna infracción al mismo precepto", razón por la cual no se to
mínimo vigente para el Distrito Federal, toda vez que dicho artículo señala que parámetro máximo es de hasta 3000 (tres mil) días de salario mínimo para Distrito Federal.

28/32

UNICO.- Por no respetar los usos de suelo que tiene permitidos el estableciente visitado, en términos de su zonificación aplicable prevista en el Tabla de Usos del Suelo, contenida en el "DECRETO QUE CONTIENE EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN BENITO JUÁREZ" publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el seis de mayo de dos mil cinco, (vigente al momento en que se llevó a cabo la visita de verificación materia del presente asunto), respecto del uso de suelo "FABRICACIÓN DE EMPAQUES DE PLÁSTICO PARA CANCELERÍA", y no acreditar haberse sujetado al procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para demostrar que el mismo estuviera permitido para el inmueble visitado, en consecuencia por no observar las normas de ordenación, que establecen las especificaciones para los usos y aprovechamientos del suelo,, en aplicación a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; al Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en términos de los artículos 43, 47, 48, 51 fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano, en relación con el 125 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano, ambos ordenamientos vigentes y aplicables en el Distrito Federal, tal y como se advierte del texto del acta de visita de verificación y de constancias procesales del expediente en que se actúa, se impone únicamente al C. Titular y/o Propietario y/o Poseedor del inmueble visitado, una MULTA equivalente a 350 (TRESCIENTAS CINCUENTA) veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México, vigente al momento de practicarse la Visita de Verificación materia del presente asunto, que multiplicado por



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coo dinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A" Carolina núm. 132. piso 10 Col Noche Buena, C.P. 03720 inveadí di gob.mx



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1927/2017 700-CVV-RE-07

573.57 (setenta y tres pesos 57/100), valor de la unidad de cuenta al momento de cometerse la infracción, resulta la cantidad de \$14,714.00 (CATORCE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.), lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 96 fracción VIII de la Ley de Desarrollo Urbano, en relación con el artículo 139 fracción VIII, artículo 151 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano, artículo cuarto transitorio de la Ley de Unidad de Cuenta de la Ciudad de México y artículo de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2017, y concatenado con lo señalado en el numeral 48 fracción I del Reglamento de Verificación administrativa ordenamientos legales vigentes y aplicables en el Distrito Federal.
EJECUCIÓN DE LA SANCIÓNEJECUCIÓN DE LA SANCIÓN
Para efecto de ejecutar y cumplimentar esta determinación administrativa en ejecución de sentencia, se proveerá lo necesario para ello y desde este momento se indica lo siguiente:
A) Exhibir ante la Dirección de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en un término de tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, el original del recibo de pago de la multa impuesta en el Considerando Tercero de esta resolución, en caso contrario, se solicitara a la Tesorería del Distrito Federal inicie el procedimiento económico coactivo de conformidad con el Código Fiscal del Distrito Federal, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.
Por lo antes expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 del Reglamento de /erificación Administrativa del Distrito Federal, se resuelve en los siguientes términos
Es de resolverse y se:
RESUELVE
PRIMERO Esta Autoridad es competente para resolver el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente esolución administrativa.

29/32



Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"
Carolina núm 132 piso 10
Col Noche Buena C P 03720 inveachdf gob.mx



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1927/2017 700-CVV-RE-07

SEGUNDO.- Se declara la validez del texto del acta de visita de verificación, practicada por personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, de conformidad con el considerando SEGUNDO de la presente resolución administrativa. ----

TERCERO.- Se resuelve imponer únicamente al C. Titular y/o Propietario y/o Poseedor del inmueble visitado, una MULTA equivalente a 350 (TRESCIENTAS CINCUENTA) veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México, vigente al momento de practicarse la Visita de Verificación materia del presente asunto, que multiplicado por \$73.57 (setenta y tres pesos 57/100), valor de la unidad de cuenta al momento de cometerse la infracción, resulta la cantidad de \$14,714.00 (CATORCE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.), lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 96 fracción VIII de la Ley de Desarrollo Urbano, en relación con el artículo 139 fracción VIII, artículo 151 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano, artículo cuarto transitorio de la Ley de Unidad de Cuenta de la Ciudad de México y articulo 9 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2017, y concatenado con lo señalado en el numeral 48 fracción I del Reglamento de Verificación Administrativa ordenamientos legales vigentes y aplicables en el Distrito Federal, en términos de lo previsto en el Considerando TERCERO de la presente resolución administrativa.

30/32

CUARTO.- Hágase del conocimiento del C. Titular y/o Propietario y/o Poseedor del inmueble visitado, que se le CONMINA, para que a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación de la presente resolución administrativa, respete los usos de suelo permitidos para el establecimiento visitado en términos de la zonificación aplicable de conformidad con el Tabla de Usos del Suelo, contenida en el "DECRETO QUE CONTIENE EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN BENITO JUÁREZ" publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el seis de mayo de dos mil cinco, (vigente al momento en que se llevó a cabo la visita de verificación materia del presente asunto), y se abstenga de realizar las actividades de "FABRICACIÓN DE EMPAQUES DE PLÁSTICO PARA CANCELERÍA", o bien acredite haberse sujetado al procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para demostrar que dichas actividades se encuentran permitidas para el establecimiento visitado, o en su defecto obtenga certificado de zonificación vigente en cualquiera de sus modalidades previstas en el artículo 125 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, que ampare el uso de suelo y superficie que se destinan en el inmueble visitado, en el entendido que esta autoridad podrá iniciar de oficio el procedimiento de verificación a que hace referencia el artículo 14 y 15 último párrafo del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, con el fin de velar en la esfera de su competencia por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos,



Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Condinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"
Carolina núm 132. piso de Col. Noche Buena, C.P. 03720
inveadí dí gob.mX



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1927/2017 700-CVV-RE-07

acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas vinculadas con las materias a que hace referencia la fracción I del artículo 7 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal.
QUINTO Hágase del conocimiento del C. TITULAR Y/O PROPIETARIO Y/O POSEEDOR del establecimiento visitado, que deberá acudir a las oficinas de la Dirección de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, ubicadas en calle Carolina, número ciento treinta y dos (132), colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez, código postal 03720, en esta Ciudad, en un término de tres días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, aplicado de manera supletoria conforme al artículo 7 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, a efecto de que exhiba en original el recibo de pago de su multa, en caso contrario se solicitará a la Tesorería del Distrito Federal, para que inicie el procedimiento económico coactivo, de conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal para el Distrito Federal, en términos del artículo 56 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal
SEXTO Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal
SÉPTIMO Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, para que se designe y comisione a personal especializado en funciones de verificación para que realice la notificación de la presente resolución, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal conforme a su artículo 7, así como lo dispuesto en el artículo 83 fracción I del Reglamento en cita.
OCTAVO Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados er el <u>Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias del ámbito central</u> el cual tiene su fundamento en los artículos 25 Apartado A Bis, sección primera fracción VI del Estatuto Orgánico de

Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación

Administrativa del Distrito Federal, cuya finalidad es para el resguardo, protección y

Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"
Carolina núm 132, piso 10
Cot Noche Buene C.P. 03720
inveao" di gob.mx



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1927/2017 700-CVV-RE-07

los visitados ingresan su escrito de o defensa jurídica que les asisten, ademá	Dirección de Calificación "A" obtiene cuando bservaciones, como parte de los medios de las de otras transmisiones previstas en la Ley de strito Federal.
Asimismo, se le informa que sus datos r expreso, salvo las excepciones previstas e	no podrán ser difundidos sin su consentimiento
Flaster, Coordinador de Substanciación ejercer los derechos de acceso, rectific revocación del consentimiento es la Of Verificación Administrativa del Distrito Fe	personales es el Licenciado Jonathan Solay de Procedimientos, y la dirección donde podrá cación, cancelación y oposición, así como la ficina de Información Pública del Instituto de ederal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche rez, México D.F.
Federal, donde recibirá asesoría sobre los Datos Personales para el Distrito Feder	e Acceso a la Información Pública del Distrito s derechos que tutela la Ley de Protección de al al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: odf.org.mx"
inmueble visitado, en el domicilio ubicad colonia Narvarte Poniente, Delegación Ber los artículos 78 fracción I inciso c), 80, 8 Administrativo del Distrito Federal, aplic	I C. Titular y/o Propietario y/o Poseedor del o en Xochicalco, número treinta y siete (37), lito Juárez, de esta Ciudad, de conformidad con y 82 fracción I de la Ley de Procedimiento de de manera supletoria al Reglamento de ra en términos de su numeral 7.
DÉCIMO CÚMPLASE	
Así lo resolvió y firma el Licenciado Israel Instituto de Verificación Administrativa del I	Gorzález Islas, Director de Calificación "A" del Distrito Federal. Conste
LFS/ACC	Institute de Verificación Administrativa del D.E.